



# Universidad Nacional

Expte. 21-03-31047.-

de  
Córdoba

1

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Consiliario Titular del H. Consejo Superior Dr. GERARDO DANIEL FIDELIO eleva pautas a bregar por los representantes de este H. Cuerpo ante el Directorio de la DASPU; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

## R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a la petición formulada a fojas 1 por el señor Consiliario Titular del H. Consejo Superior Dr. GERARDO DANIEL FIDELIO y, en consecuencia, aprobar las pautas a bregar por los representantes de este H. Cuerpo ante el Directorio de la D.A.S.P.U.:

- Bregar por la ética como norma en la toma de decisiones que siempre deben direccionarse en la defensa de la obra social y de los afiliados, atendiendo a una gestión que equilibre las erogaciones con los aportes. Las decisiones deben establecerse con criterios de necesidad, costo-beneficio y rédito de la inversión con la consideración del beneficio social. Cualquier inversión debe corresponderle la contrapartida de financiamiento.
- Bregar por un sistema de selección de personal administrativo y profesional que asegure la igualdad de oportunidades, idoneidad, mérito y pertinencia.
- Defender un sistema de prestación de servicios básicos con personal propio. Asegurar un sistema de libertad de elección de profesionales y de prácticas médicas, odontológicas, bioquímicas y otros servicios para la salud.
- Defender la prescripción de medicamentos genéricos, atendiendo a la calidad, y entendiendo a éste como bien social y estableciendo una política de precios que beneficien a los afiliados.
- Rechazar todo sistema de privatización de servicios bajo la forma de gerenciamiento o similares.

////



Universidad Nacional

de

Expte. 21-03-31047. Córdoba

2

República Argentina

////

- Bregar por un sistema por el cual el Secretario de Salud y los auditores no podrán pertenecer bajo ninguna relación a prestadores de salud de la D.A.S.P.U. :-
- Los auditores y médicos de la D.A.S.P.U. deberán tener el respectivo título de especialista.

ARTICULO 2 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Prosecretaría General.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES.-

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

~~Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA~~

RESOLUCIÓN N\*:

178